



**ACTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE
INFRAESTRUCTURAS Y CONTRATACIÓN**

Fecha: 20/02/2018

Sesión: **Extraordinaria y urgente.**

Asistentes:

Presidente:

* Don Tomás Consentino López.

Vocales:

* Doña Lucía Ana Hernández
Hernández.

* Doña Rosalía Casado López.

* Don Juan José Asensio Alonso.

* Doña Clara Valverde Soto.

* Don Isidro Carrasco Martínez.

* Doña María Elia Olgoso Rubio.

* Doña Isabel M^a Torrente Zorrilla, sin
voz ni voto.

Secretario:

* Doña Rosario Martínez López,
Secretaria

Invitados:

- Don Diego José Mateos Molina,
Secretario General del
Ayuntamiento.

Hora de Inicio: 14:00 h

Hora de Terminación: 14:15 h

En la Ciudad de Águilas siendo el día y la hora reseñados, se inicia, en el Salón de Sesiones, la sesión con la asistencia de los/las asistentes citados que integran la Comisión Municipal de Infraestructuras y Contratación, para el estudio y dictamen de los siguientes asuntos, según el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN DE LA URGENCIA.
2. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 11/12/2017.



3. DICTAMEN QUE PROCEDA SOBRE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE AJUDICACIÓN ACORDADAS POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE en el expediente 4412/2017.-Contrato Mixto de Suministros y Servicios “SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ÁGUILAS”.

Dada por iniciada la sesión por el Sr. Presidente de la misma, se pasan a examinar cada uno de los asuntos incluidos en el orden del día.

1. APROBACIÓN DE LA URGENCIA

El Presidente de la sesión expone que la urgencia de la sesión es debido a la necesidad de someter el expediente de contratación, 4412/2017, al Pleno Corporativo por ser el órgano competente de contratación, lo cual requiere a su vez dictamen de la Comisión informativa, a pesar de su estudio y emisión de propuesta por la preceptiva Mesa de Contratación.

Los señores asistentes, por unanimidad, declaran la urgencia de la sesión.

2. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. DE FECHA 11/12/2017.

Dada lectura al acta de la sesión anterior, distribuida con la convocatoria, correspondiente al 11 de diciembre de 2017, la misma se aprobó por la unanimidad de los señores asistentes, disponiéndose su inscripción en el libro correspondiente.

3. DICTAMEN QUE PROCEDA SOBRE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE AJUDICACIÓN ACORDADAS POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE en el expediente 4412/2017.-Contrato Mixto de Suministros y Servicios “SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ÁGUILAS”

Se tramita en el Negociado de Contratación Administrativa expediente con relación al contrato epigrafiado.

Con relación a dicho asunto, se han producido los siguientes y principales

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, se aprobó el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (en adelante REEIAE o Reglamento) como un nuevo marco legal conveniente y necesario para abordar el problema de la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado mediante la regulación de los niveles máximos de iluminación de los espacios en función de la actividad que se realiza



en ellos, de la incidencia de la iluminación hacia otros espacios y por la exigencia de un nivel mínimo de eficiencia energética para los puntos de luz.

SEGUNDO: Las consecuencias energéticas, lumínicas y económicas que la aplicación de este Reglamento podrá representar sobre el actual sistema de alumbrado exterior del municipio de Águilas han invitado a este ayuntamiento a considerar necesario abordar la adecuación del alumbrado del municipio a este nuevo reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

TERCERO: Por ello, el Ayuntamiento firmó a fecha de 8 de enero de 2016 un convenio de colaboración con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante, INFO) para la implementación de actuaciones locales singulares de fomento de la eficiencia energética vinculadas al proyecto Fuensanta de la Iniciativa ELENA del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

Dicho convenio recogía la realización de una auditoría con el fin de conocer las posibilidades técnicas y económicas que concurren para la adecuación del alumbrado público exterior del municipio al mencionado reglamento y demás normativa de aplicación, junto con la evaluación de los ahorros económicos, energéticos y beneficios medioambientales que ello conllevara.

CUARTO: El resultado de la auditoría, realizada por SOLVENT Iniciativas Empresariales S.L., ha permitido no solo determinar el modo de explotación, funcionamiento, estado de los componentes y prestaciones de las instalaciones de alumbrado, sino también la valoración de las actuaciones necesarias para conseguir una reducción del consumo eléctrico en el alumbrado público del municipio con base en los preceptos del reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

QUINTO: Para abordar estas actuaciones de reforma y adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio al reglamento de eficiencia energética, se convoca el concurso regulado en el presente pliego hacia la figura de la Empresa de Servicios Energéticos (en adelante, ESE), definida como aquella persona física o jurídica que proporciona servicios energéticos en las instalaciones de un usuario y afronta cierto grado de riesgo económico, al hacerlo mediante el abono de los servicios prestados con base en la obtención de ahorros de energía por introducción de mejoras de eficiencia energética.

SEXTO: La contratación de esta figura de Empresa de Servicios Energéticos en la gestión y explotación de las instalaciones del alumbrado exterior del municipio de Águilas permitirá acometer y acelerar la puesta en marcha de las soluciones técnicas aportadas por la auditoría, gracias a la capacidad de financiación de las inversiones y su posterior amortización por los ahorros que esta nueva actividad conlleva.

SÉPTIMO: Consta en el expediente de su razón tanto Pliego de Prescripciones Técnicas como de Cláusulas Administrativas Particulares redactados por los correspondientes servicios municipales en colaboración con el INFO.

OCTAVO: Además, resulta evidente, idóneo y necesario la conveniencia y necesidad que para los intereses generales del municipio conlleva la realización del contrato pretendido, así como la no tenencia por parte de este Ayuntamiento de medios ni recursos materiales ni personales propios para llevar a cabo el objeto del contrato pretendido; quedando debidamente justificadas las exigencias que en este sentido impone el artículo 22 del TRLCSP.



NOVENO: Mediante Providencia de Alcaldía de 2 de junio de 2017, y como acto previo y de trámite, al ser el Pleno Corporativo el órgano de contratación competente en el desarrollo de este expediente, se dispone solicitar la redacción de los siguientes documentos:

- o De la Intervención de Fondos Municipales: Informe de consignación presupuestaria, y, con posterioridad, el preceptivo Informe de Fiscalización.
- o De la Secretaría General: Informe Jurídico determinado en la Disposición Adicional Segunda, Apartado 7, del TRLCSP.

Todos ellos son emitidos el día 7 de junio de 2017, en sentido favorable a la existencia de suficiente y adecuada consignación presupuestaria para hacer frente a la contraprestación económica derivada de la ejecución del contrato, al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a la fiscalización previa del expediente de contratación.

DÉCIMO: Por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2017, se acuerda, entre otros:

“PRIMERO: Iniciar expediente de contrato sujeto a regulación armonizada (SARA), mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con pluralidad de criterios de adjudicación y trámite ordinario, para la prestación del contrato mixto (suministro y servicios) denominado “SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ÁGUILAS”, con un plazo de ejecución de diez años, sin posibilidad de prórroga, y tipo máximo de licitación anual de 884.112,48 € (sin IVA), lo que totaliza para la duración íntegra del mismo (8.841.124,80 €, más 1.856.636,21 € de IVA) 10.697.761,01 €.

SEGUNDO: Aprobar el correspondiente gasto, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, para responder de la contraprestación económica derivada de la realización del contrato pretendido; al tiempo que por tratarse de un contrato plurianual comprometer las oportunas previsiones presupuestarias para los ejercicios futuros en los que tenga vigencia: 165.21100 - 165.22100 - 165.22709 - 165.61100.

TERCERO: Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Ingeniero Municipal, de fecha 5 de junio pasado.

CUARTO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado en colaboración con el INFO, firmado por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Bloque Económico-Productivo, de fecha 7 de junio pasado.

QUINTO: Convocar licitación pública mediante inserción de los anuncios y resto de información que proceda en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Perfil de Contratante, Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por medio de su sede electrónica.

SEXTO: Delegar en don Tomás Consentino López, Teniente de Alcalde Delegado del Bloque Económico-Productivo, para la firma y realización de cuantos actos de trámite resulten precisos llevar durante el desarrollo del servicio.

SÉPTIMO: Nombrar Responsable Municipal del Contrato.

OCTAVO: Notificar el contenido de la presente Resolución a las partes interesadas; y continuar con la realización de cuantos trámites resulten precisos con relación a este asunto.”

UNDÉCIMO: Mediante Acuerdo del Pleno Corporativo celebrado en sesión ordinaria el día 25 de julio de 2017, se dispone, entre otros:

“PRIMERO.- Rectificar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones técnicas, el primero de ellos redactado en colaboración con el INFO, firmado por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Bloque Económico-Productivo, de fecha 7 de junio pasado; y el segundo, PPT, elaborado por el Ingeniero Municipal, del día 5 de junio, en los siguientes términos:

- Eliminar la Prescripción Técnica 7.1 del PPT que regula la “Subrogación de Contrato de Mantenimiento”.

- El Pliego de Cláusulas Administrativas, respecto al contenido del Sobre B, establece:

“13.2.5 Estudios de las Mejoras Puntuables en la Oferta

Los licitadores deberán presentar un estudio detallado para cada una de las mejoras que se comprometa a ejecutar dentro del Contrato, informando acerca de la inversión y plazo de ejecución de las mismas, y respaldándolas con cuantos estudios lumínicos y técnicos sean necesarios para que el Órgano de contratación pueda valorarla en detalle y otorgar al licitador los puntos correspondientes a cada mejora.



Ayuntamiento de Águilas

Las mejoras puntuables del Contrato serán:

1. Sustitución de luminarias del Castillo de Águilas.
2. Sustitución de luminarias en fuentes decorativas.
3. Alumbrado de carnaval y navideño.
4. Renovación adicional de soportes de alumbrado público.”

Al tratarse de mejoras evaluables económicamente, con criterios objetivos, las mismas se han de incorporar al **Sobre C**. Y, en concordancia con lo establecido en el PPT, donde dice Sustitución de luminarias de balizamiento en suelo, se ha de decir, Sustitución de luminarias de fuentes ornamentales; siendo, pues las Mejoras 4 y no 5 como se establecía erróneamente en la Cláusula 14.1.3.

- En la Cláusula 13.1.3. A.3. Acreditación de la Solvencia Técnica y Profesional, apartado 3, se ha de rectificar en el sentido de concretar que viene referido a las prestaciones P-2 y P-3 del Pliego; quedando el mismo redactado en los siguientes términos:

“3. Haber ejecutado al menos un contrato cuyo objeto sea el mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones de alumbrado público cuyo importe acumulado iguale o supere el presupuesto anual total del contrato correspondiente a las prestaciones P-2 y P-3.”

SEGUNDO.- Redactar la Cláusula 19.3.d) Prevención y Seguridad en el Trabajo, del PCAP, en los siguientes términos: “Asimismo, el adjudicatario aportará la documentación necesaria que justifique las exigencias de Seguridad y Salud aportándola con anterioridad a la ejecución de las instalaciones u obras que deriven del propio contrato.”

De igual modo, y en el mismo sentido, se redactará la prescripción 6.4.1 del PPTP, también referida a materias de Seguridad y Salud.

TERCERO.- Convocar nueva licitación pública mediante inserción de los anuncios y resto de información que proceda en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Perfil de Contratante, Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por medio de su sede electrónica.

CUARTO.- Mantener el resto de manifestaciones del acuerdo plenario del 15 de junio de 2017 en sus propios términos.”

DUODÉCIMO: El órgano de contratación ha estado asistido por la Mesa de Contratación Permanente, órgano colegiado que ha celebrado las siguientes sesiones en las que ha procedido a la apertura, estudio, admisión y exclusión de ofertas, solicitud de informes, baremación y emisión de Propuestas de Clasificación de Ofertas y de Adjudicación:

- 28 de septiembre de 2017.
- 3 de octubre de 2017.
- 21 de diciembre de 2017.
- 8 de enero de 2018.
- 10 de enero de 2018.
- 20 de febrero de 2018.

DÉCIMOTERCERO: Por Resolución número 2017/2974, de 15 de diciembre de 2017, se dispone adjudicar el contrato de servicios consistente en el asesoramiento de ofertas presentadas al proceso licitatorio; así como a la emisión de Informes sobre las mismas en relación al contrato mixto denominado “SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ÁGUILAS” por la cantidad total, no incluido IVA, de 3.650,00€, a la mercantil “Eurovértice Consultores, S.L.” (B73419269).

DÉCIMOCUARTO: La Mesa de Contratación Permanente, en reunión celebrada el día 20 de febrero de 2018, con los votos a favor de don Tomás Consentino López. Teniente de Alcalde y Presidente Delegado, don Luis López Sánchez. Concejal y Vocal, don Diego José Mateos Molina. Secretario General y Vocal, don Antonio Pérez Román. Interventor Accidental y Vocal y don Georges J. Janssen Muñoz. Ingeniero Municipal y Vocal y la abstención de don Isidro Martínez Carrasco. Concejal y Vocal acordó el otorgamiento de las siguientes

Ayuntamiento de Águilas



puntuaciones definitivas, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a las ofertas admitidas a licitación:

<i>Valoración total</i>	Técnica	Económica	Plazo	Mejoras	TOTAL
“FERROVIAL SERVICIOS,SA”	9,80	40,00	25,00	25,00	99,80
UTE “ELECTROMUR, SA” – “ETRALUX, SA”	5,00	33,70	25,00	25,00	88,70
“IMESAPI, SA”	8,80	26,21	25,00	25,00	85,01
UTE “GAS NATURAL,SA”– “ELECTRICITAT BOQUET,SA”	9,30	21,42	25,00	25,00	80,72
“GAMMA SOLUTIONS, SL”	9,80	9,38	25,00	25,00	69,18
“FULTON. SERVICIOS INTEGRALES, SA”	5,50	8,74	25,00	15,00	54,24

Así como elevar al Pleno Corporativo como órgano de contratación competente las siguientes Propuestas:

DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS

1. “Ferrovial Servicios, SA”
2. Compromiso de Unión Temporal de Empresas “Electromur, SA” y “Etralux, SA”
3. “Imesapi, SA”
4. Compromiso de Unión Temporal de Empresas “Gas Natural, SA” y “Electricitat Boquet, SA”
5. “Gamma Solutions, SL”
6. “Fulton. Servicios Integrales, SA”

DE ADJUDICACIÓN

A favor de la oferta presentada por la mercantil “Ferrovial Servicios, SA”

A los citados Antecedentes les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- ✓ El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- ✓ La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (LEMP).
- ✓ El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se oponga al citado TRLCSP.
- ✓ El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de

Águilas

- ✓ La Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contratación pública.
- ✓ La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES).
- ✓ La Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- ✓ La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la 11/1999, de 21 de abril (LRBRL).
- ✓ La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ✓ Restante normativa de desarrollo de las citadas o de carácter general que resulten aplicables por razón de la materia.

Considerando preceptiva la emisión de Dictamen por parte de esta Comisión Informativa, por aplicación del artículo 82.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal de Águilas (publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 253, de 30 de octubre de 2004.- Última modificación publicada en dicho Diario Oficial número 233, de 8 de octubre de 2015), al resultar precisa la aprobación del expediente en Pleno Corporativo.

Los señores asistentes, por mayoría simple, con los votos a favor de don Tomás Consentino López, Doña Lucía Ana Hernández Hernández y doña Rosalía Casado López; en contra de doña María Elia Olgoso Rubio, y la abstención de don Isidro Carrasco Martínez, don Juan José Asensio Alonso y doña Clara Valverde Soto; emiten el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO.- Elevar al Pleno Corporativo, como órgano de contratación competente, las Propuestas de Clasificación de Ofertas y de Adjudicación adoptadas por la Mesa de Contratación Permanente en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2018, siendo la oferta que se propone como adjudicataria del contrato administrativo mixto (de suministros y servicios), sujeto a regulación armonizada, denominado “SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ÁGUILAS” (EXPTE. 4412/2017) la presentada por “Ferrovia Services, S.A.”, con un plazo de ejecución de OCHO años, sin posibilidad de prórroga, y precio anual (IVA incluido) de 726.897,39 euros, y conforme a las mejoras contenidas en la misma.

INTERVENCIONES Y EXPLICACIÓN DE VOTO

Don Isidro Carrasco Martínez se ratifica en lo manifestado en la Mesa de Contratación al respecto de la abstención de su Grupo fundada en el incumplimiento de la Ley de Desindexación de la Economía respecto a la revisión de precios tal y como ha puesto de manifiesto el Secretario General en su informe.

Don Tomás Consentino López afirma que sí se han utilizado las fórmulas previstas para la revisión de precios en el contrato, aunque no se haya seguido con el procedimiento previsto en la Ley de Desindexación.

Siendo las 14:15 horas del día de la fecha, se levanta la sesión de la que se eleva el presente acta.

En Águilas, en fecha al margen

Ayuntamiento de Águilas



Ayuntamiento de
Águilas

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ayuntamiento de Águilas

CIF P3000300H, Dirección: Plaza de España, 14, Águilas. 30880 (Murcia). Tfno. 968418800. Fax: 968418865